



S.M. el Rey (q. D. g.) conformandose con lo propuesto por esa Direccion gral se ha servido disponer que ya que no pueda otorgar á los contribuyentes de Murcia, el perdón de la contribucion territorial del corriente año económico, que el Ayuntamiento de aquella Capital solicita, por carecer el Gobierno de atribuciones para ello, las cuales están reservadas al poder legislativo, se les conceda en cambio por equidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo á la citada base tercera de la Ley de veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, autorización para pago de dicha contribucion por término de un año ó sea hasta fin de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. De R.O. lo comunice á J.S.G. para su conocimiento y efectos consiguientes. La Direccion lo traslada á J.S. para los mismos fines encargandole disponga se comunique sin dilacion al Ayuntamiento interesado. Lo que se comunica á J.S. para su conocimiento y satisfaccion y á fin de que le haga saber al Exmo. Ayuntamiento de su presidencia.

Se contesta al interrogatorio del Gobernador civil, sobre la comision de crear en esta Ciudad plazas de Corredores de Comercio,

La Comision especial nombrada en Sesión de veinte y dos de Diciembre ultimo para informar en el interrogatorio del Sr. Gobernador civil de la provincia referente á la creacion de plazas de Corredores de Comercio en esta Capital, manifiesta: Dice, en su concepto es conveniente la creacion de las indicadas plazas; pero que respecto del numero de ellas, no puede determinarse expresamente, por cuanto depende de los negocios que